

GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO, VIOLENCIA Y CONDUCTAS INDEBIDAS EN PRÁCTICAS INTRACURRICULARES, LABORALES Y EN CAMPOS CLÍNICOS DE AIEP

SECRETARÍA GENERAL

Santiago, 19 de junio de 2024

RESOLUCIÓN

VISTOS:

- La necesidad de establecer normas específicas que sirvan de orientación y adopción de medidas frente a eventuales situaciones de acoso sexual, violencia y otras conductas indebidas como *bullying*, ciberacoso, maltrato, acoso sexual, discriminación de género, discriminación arbitraria y cualquier otra conducta indebida, que puedan afectar a estudiantes del Instituto Profesional AIEP durante sus prácticas intracurriculares, laborales, pasantías o funciones realizadas en campos clínicos en instituciones externas a AIEP.
- La opinión favorable del Comité de Género, Inclusión y Diversidades.

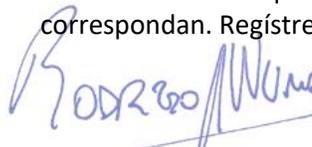
TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente al Secretario General.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la Guía de Actuación ante Acoso, Violencia y Conductas Indebidas en Prácticas Intracurriculares, Laborales y en Campos Clínicos de AIEP, que se contiene en documento adjunto a esta resolución.

SEGUNDO: Las denuncias por los actos referidos en la guía se tramitarán de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo a la normativa de AIEP según la naturaleza de los hechos y de los involucrados.

TERCERO: Comuníquese a todas las Vicerrectorías, Direcciones Nacionales y Direcciones de Escuelas que correspondan. Regístrese y acojese.


Rodrigo Núñez Arenas
SECRETARIO GENERAL




Marcela Vaccafo Rivera
VICERECTORA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y COMUNICACIONES

RNA/MVR



GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO, VIOLENCIA Y CONDUCTAS INDEBIDAS EN PRÁCTICAS INTRACURRICULARES, LABORALES Y EN CAMPOS CLÍNICOS DE AIEP

1. Introducción

El presente documento establece un marco orientador frente a eventuales situaciones de *bullying*, ciberacoso, maltrato, acoso sexual, violencia, discriminación de género, discriminación arbitraria y cualquier otra conducta indebida, hacia estudiantes del Instituto Profesional AIEP durante sus prácticas intracurriculares, laborales, pasantías o funciones realizadas en campos clínicos en instituciones externas a AIEP. Estas orientaciones tienen como objetivo proteger y resguardar a estudiantes, así como entregar una respuesta rápida y efectiva, minimizando el daño y promoviendo un entorno de aprendizaje seguro.

2. Ámbito de aplicación

Estas orientaciones son aplicables a estudiantes matriculados en programas regulares de AIEP que realizan actividades externas obligatorias como parte de plan curricular así como iniciativas extracurriculares. Incluye campos de práctica y campos clínicos formalmente definidos, donde el/la estudiante se desarrolle.

3. Definiciones

En AIEP se entenderá por los conceptos que se señalan a continuación, lo siguiente:

- 3.1. Acoso: Acciones, incidentes o comportamientos que se apartan de lo razonable, por el cual una (o más) persona es asediada, intimidada o humillada por una o más personas. Se trata de actos que pueden hacer que las personas se sientan ofendidas, despreciadas, amenazadas o degradadas. La conducta puede ser evidente o más sutil, un evento aislado o una conducta repetida a lo largo del tiempo.

Formas de acoso:

- 3.1.1. *Acoso verbal*: Insultos, gritos, humillaciones o críticas realizadas de mala forma, constantes y no constructivas.
- 3.1.2. *Acoso psicológico*: Aislamiento social, difusión de rumores, menosprecio de las capacidades y logros de la persona afectada.
- 3.1.3. *Acoso físico*: Amenazas de violencia física a personas o sus bienes.
- 3.2. Ciberacoso y/o cyberbullying¹: Uso de tecnologías digitales que produzcan el efecto de acosar, humillar, amenazar o avergonzar a una persona o grupo. Este comportamiento puede incluir mensajes despectivos, la difusión de rumores falsos, la publicación de información privada o confidencial, sin consentimiento y otras acciones que puedan generar daño psicológico al destinatario.

Ejemplos:

- 3.2.1. *Mensajes ofensivos*: Enviar mensajes de texto o correos electrónicos con contenido ofensivo, amenazante o humillante.
 - 3.2.2. *Difusión de rumores*: Propagar rumores falsos o información dañina sobre una determinada persona a través de redes sociales u otras plataformas.
 - 3.2.3. *Publicación de contenido delicado/sensible*: Compartir fotos, videos o información personal o privada sin el consentimiento del afectado.
 - 3.2.4. *Exclusión social en línea*: Dejar fuera de manera injustificada a una persona de grupos en línea, chats o actividades digitales.
 - 3.2.5. *Suplantación de identidad*: Crear perfiles falsos o hackear cuentas de una persona para enviar mensajes o publicar contenido en su nombre.
- 3.3. Maltrato: Actos únicos o reiterados, respuestas ofensivas o indiferencia indebida, que causan daño o angustia a una persona. Esto incluye actos físicos, emocionales y abuso económico o psicológico, así como amenazas de tales actos y coacción.
- 3.4. Acoso sexual: Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- 3.5. Violencia de géneroⁱⁱ: Cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
- 3.6. Discriminación de géneroⁱⁱⁱ: Toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación, o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- 3.7. Discriminación arbitraria^{iv}: Manifestaciones de conductas basadas en motivaciones de raza, color, sexo, orientación sexual, género, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, que afecte derechos constitucionales de un miembro de la comunidad estudiantil o la de terceros.

4. Principios orientadores

- 4.1. No revictimización: Busca prevenir la imposición de daño adicional a la persona afectada a través del proceso de denuncia y/o atención. Esto incluye evitar interrogatorios repetitivos, exposición pública innecesaria y el uso de lenguaje que pueda sugerir culpabilidad de la persona afectada.

En la aplicación de esta guía es importante minimizar la exposición y el contacto entre la persona afectada y la persona agresora durante las investigaciones y procesos asociados. Procurar un tratamiento respetuoso y considerando la situación que la afecta en todas las interacciones con la persona afectada.

- 4.2. Igualdad: Implica que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación arbitraria, a igual protección de la ley. Este principio subraya la equidad en el acceso a la protección y recursos legales y administrativos sin sesgos basados en género, raza, etnia o cualquier otra característica.

En la aplicación de esta guía se debe procurar que las políticas y procedimientos no generen desigualdades ni discriminen a ninguna persona en razón de su identidad de género, orientación sexual, etnia, religión u otros factores que sean arbitrarios.

- 4.3. No discriminación^y: Todas las personas gozan de todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

5. Protocolo de actuación

5.1. Contención inicial y respuesta preventiva

5.1.1. *Contención inicial*: La Jefatura de Escuela y/o coordinación de prácticas debe tener conocimiento del incidente y determinar las acciones preventivas necesarias en coordinación con la Dirección de la Escuela correspondiente y con la Unidad de Prevención, Género y Diversidades dependiente de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones de AIEP, como la separación temporal, definitiva u otras acciones para el resguardo de la integridad psíquica, mental y física del estudiante afectado. **(anexo 1)**.

5.1.2. *Medidas provisionales*: Implementación de medidas de protección provisional, como cambios en la asignación de tareas o en el lugar de prácticas.

5.2. Reporte inicial

5.2.1. *Mecanismo de denuncia:* se insta al estudiante a reportar directamente y de manera escrita, a través de una denuncia interna en AIEP para iniciar proceso de investigación en o verbal, realizada a la Jefatura de Escuela y/o coordinación de prácticas asignado para evaluar la continuidad, suspensión u otra acción respecto del proceso de práctica. En caso el reporte sea verbal, la Jefatura de Escuela o coordinación de prácticas deberá levantar un acta de ello la cual para estos efectos corresponderá a la denuncia. Esta, deberá ser presentada a la Unidad de Investigación y Sanción dependiente de la Secretaría General de AIEP. Además, se debe informar en forma paralela a la Dirección de Escuela que corresponda. La denuncia debe ser fundada, acompañando la mayor cantidad de antecedentes que den seriedad a la misma, a fin de que sea declarada admisible según el procedimiento del Instituto que corresponda según el tipo de conducta y la persona denunciada.

5.2.2. *Primer contacto:* quien reciba la denuncia deberá velar por la confidencialidad y ofrecer un entorno seguro para la discusión inicial.

5.2.3. *Registro formal de denuncia:* crear un registro de la denuncia. Este registro debe ser almacenado de forma segura para proteger la privacidad de las personas involucradas y compartirlo solo para fines investigativos **(anexo 2)**.

5.3. Apoyo a la persona afectada

5.3.1. *Servicios de apoyo:* Proporcionar través de la coordinación con Dirección de Apoyo al Estudiante (DAE) de la sede correspondiente, cuando los hechos así lo ameriten. Este apoyo está orientado a resguardar la salud mental y asegurar el seguimiento del rendimiento académico mediante una planificación académica adecuada.

5.3.2. *Seguimiento:* Establecer un plan de seguimiento para monitorear al estudiante **(anexo 3)**.



6. Anexos

Anexo 1: Pauta de Contención Inicial (Uso: Jefatura de Escuela y/o Coordinación de Prácticas)

Registrar la fecha y hora de recepción

Paso 1: Entrevista inicial y contención

Objetivo: Proporcionar un espacio seguro y de apoyo para la persona afectada

- Escuchar atentamente la descripción del incidente sin emitir juicios.
- Asegurar a la persona que la información será tratada con confidencialidad.
- Evitar preguntas que puedan hacer sentir culpable a la persona involucrada.

Paso 2: Acción de contención

- Determinar necesidades inmediatas (por ejemplo, apoyo psicológico urgente, acompañamiento, etc.).
- Informar a la persona afectada sobre los próximos pasos y los recursos disponibles (por ejemplo, Unidad de Investigación y Sanción de AIEP, Dirección de Apoyo al Estudiante).

Paso 3: Contacto con Unidad de Investigación y Sanción de AIEP

- Sin realizar una evaluación, notificar a la Unidad de Investigación y Sanción de AIEP sobre el incidente para recibir orientación y determinar los siguientes pasos.
- Coordinación con la Unidad para decidir sobre las medidas temporales necesarias (por ejemplo, cambios en la práctica, separación temporal).

Paso 4: Documentación

- Posterior al proceso de contención, si fue realizado de forma presencial y verbal, tomar la denuncia. Esto permitirá el registro confidencial de los detalles del incidente y las acciones tomadas durante la contención inicial.
- Mantener un registro seguro y accesible solo para las personas autorizadas en el proceso de investigación.



Anexo 2: Formulario de denuncia verbal
(Uso: parte afectada, jefatura de escuela, coordinación de prácticas)

1) Información general

- Fecha del reporte:
- Nombre del denunciante: (En caso en que un estudiante realice o quiera mantener su identidad en anonimato, puede solicitar a su jefatura de escuela que mantenga su nombre en reserva, sin embargo, corresponderá a la jefatura de escuela identificarse como denunciante)
- Relación con el instituto: (Estudiante, Supervisor, Otro)

2) Información sobre el incidente

- Fecha del incidente:
- Hora aproximada del incidente:
- Lugar donde ocurrió el incidente:
- Detalles del incidente:
- Tipo de incidente: (Violencia de género, Discriminación de género, Acoso sexual, Maltrato, Otro.)
- Descripción del incidente: (Describa lo ocurrido con el mayor detalle posible, incluyendo las circunstancias que rodearon el incidente, cualquier interacción verbal o física.)

3) Información sobre el/la agresor/a

- Nombre del/de la agresor/a: (mencionarlo datos que permitan identificarlo)
- Relación con el/la agresor/a: (Colega, Supervisor, Docente, Funcionario, Compañero de Clases, Otro.)

4) Testigos

- Nombres de los testigos: (Si aplica)
- Contacto de los testigos: (Si aplica y es conocido)

5) Efectos del incidente:

- Impacto inmediato en la persona afectada: (Emocional, Físico, Académico, Laboral)
- Acciones tomadas inmediatamente después del incidente: (Reporte a autoridades, búsqueda de ayuda médica, otra)

Documentación adicional

- Adjuntar Fotos, grabaciones, correos electrónicos, etc., si hubiera.
- Descripción de la evidencia adjunta.

Firma del denunciante:

Fecha:

Instrucciones para el uso del formulario:

- Completar todas las secciones aplicables del formulario.
- Este formulario será tratado con la máxima confidencialidad. Solo el personal autorizado tendrá acceso a la información aquí contenida para su investigación, evaluación y seguimiento.

Anexo 3

Modelo de Plan de Seguimiento para el Apoyo Continuo a la persona afectada (Uso: Jefatura de Escuela y/o Coordinación de Práctica)

| Etapa | Objetivo | Actividades |
|--|---|---|
| 1. Primera medida del plan de apoyo | Determinar las necesidades inmediatas del estudiante. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Derivación a psicólogo o especialista en el ámbito de la salud mental. ○ Evaluación de necesidades de ajustes académicos o de entorno. |
| 2. Implementación de medidas de apoyo | Proporcionar apoyo personalizado. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Sesiones de apoyo psicológico. ○ Ajustes académicos o de prácticas necesarios. |
| 3. Seguimiento del plan de apoyo | Velar porque el plan de apoyo sea efectivo y ajustarlo según necesidad. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Reuniones de seguimiento mensuales. ○ Ajustar el plan de apoyo basado en la retroalimentación y recomendaciones profesionales. |
| 4. Integración académica | Facilitar la reintegración del estudiante en todas las actividades académicas y prácticas. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Programas de sensibilización para compañeros y supervisores. ○ Supervisión continua para procurar un entorno seguro. |
| 5. Cierre del plan de apoyo | Concluir el plan una vez que se haya logrado la recuperación y reintegración efectiva del estudiante. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Documentación del proceso y resultado. |

ⁱ [Día internacional contra la violencia y el acoso en la escuela: Qué debe saber sobre la violencia en línea y el ciberacoso | UNESCO](#)

ⁱⁱ [Violencia de género contra mujeres y niñas | OHCHR](#)

ⁱⁱⁱ [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | OHCHR](#)

^{iv} [Ley Chile - Ley 20609 - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

^v [cedaw_SP.pdf \(ohchr.org\)](#)